



Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

Nº 007926

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTIVA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

06 MAR 2025

EXPEDIENTE Nº 2727

HORA 11:13 FIRMA [Firma]

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Solicito ingresar el cese de pago de la UGEL - CHUCUITO - Juli

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: Torres

Apellido Materno: Segura

Nombres: Jaime

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01332831

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía: Av. Circunvalación Sur n° 1950 - PUNO

N° de Inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz:  Lote:  Km:  Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:

Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:

Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona: Barrio San Martín - Puno

Referencia:

Departamento: PUNO

Provincia: PUNO

Distrito: PUNO

Teléfonos: 956683887

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: j-pm71@hotmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Tengo el agrado de dirigirme a ud. Señor Director de la UGEL Yunguyo, para solicitar el ingreso del cese de pago, considerando en la planilla, para mis remuneraciones, ya que mi persona se reasignó con la Resolución Directoral n° 0702-2024, Yunguyo, I.E.S. CHIMBO. Ruego a ud. Señor Director acceder a mi petición por ser justo y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Cese de pago
- RD. N° 0702-2024, Yunguyo.

Yunguyo 06 de Marzo 2025  
LUGAR Y FECHA

[Firma]  
FIRMA DEL USUARIO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO**  
*Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito Juli*



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**CESE DE PAGO N° 051-2025-DREP/UGELCHJ-ADM-OREM**

La Oficina de Remuneración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli, suscribe que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 042-2022-MINEDU, se expide el presente CESE DE PAGO a don (ña): **Jaime Torres Segura**, cargo de Profesor de la Institución Educativa Secundaria Chacocollo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito Juli; en mérito a la Resolución Directoral N° 0702-2024, en donde resuelve: **Reasignar**, a partir del primero de marzo del 2025, a la Institución Educativa Secundaria Chimbo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, habiéndose pagado su remuneración hasta el mes de febrero 2025.

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombres : Torres Segura, Jaime  
Documento de Identidad : 01332831  
Cargo : Profesor  
Régimen Laboral : Ley N° 29944  
Cuenta de Ahorros : 04671023655  
Régimen Pensionario : D. L. 19990 - ONP  
Escala Magisterial : Primera – 30 Hrs.

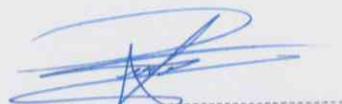
**REMUNERACIONES PERCIBIDAS:**

+177 RIM_29944	3,100.50	
+178 CompExtTr	73.04	
+185 incdif_es	120.00	
+189 asgeib_lr	50.00	M IMPONIBLE : 2,015.33
+191 asgrt1_lr	500.00	
+194 asgfro_lr	100.00	
-0002 Isnp	261.99	T HABERES : 3,943.54
-0006 derrmag	26.75	T DESCUENTOS: 1,965.62
-0026 subcafae	1,466.81	LIQUIDO : 1,977.92
-0121 quintaca	72.48	
-0152 Cmarequi	137.59	

**OBSERVACIONES:** EXP. 4143-2025-UGEL-CH-J.

Juli, 04 de marzo 2025



  
CPC. PEDRO ÁNGEL FLORES APAZA  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
UGEL CHUCUITO - JULI

  
Abog. MARTÍN CHURATA CANDRO  
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
UGEL CHUCUITO - JULI

# UGEL YUNGUYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## INTERESADO

### Resolución Directoral N°0702 -2024

YUNGUYO, 11 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 6660, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

#### CONSIDERANDO:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA	LABOR EN ZONA	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;				

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y